



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL Y FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO NACIONAL

EXENTA N°

SANTIAGO, 27.DIC.2018* 1957

EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la Ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia, siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 19 de Junio de 2018, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional) los recursos que se transferirán a la Universidad de Tarapacá, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.
9. Que, dicho Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 933 del 1 de agosto de 2018 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

EXENTA

1. RESUELVO:

APRUÉBASE el anexo modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, con fecha 26 de noviembre de 2018 cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N°: 14.446.785-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **SERGIO ALBERTO GONZÁLEZ MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 6.236.537-4, ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

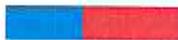
(Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.

- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.
- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que “El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrán hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe”.
- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificadorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1.- La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019.”



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- "La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019."
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: "Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día 8 de mayo de 2019, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo".

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- "2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al "Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio."
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: "2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al "Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio."

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del señor Rector don **Sergio Alberto González Miranda**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. N° 335/195/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Universidad de Tarapacá.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON SERGIO ALBERTO GONZÁLEZ MIRANDA, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **ADÓPTENSE** por la Universidad de Tarapacá y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, según lo señalado en la distribución del presente acto administrativo.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental -o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL



BMF/JBC/PRAA/elf
Distribución:

..... Dirección SNPC
..... Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial
..... Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
..... Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
..... División Jurídica SNPC
..... Universidad de Tarapacá



ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N°: 14.446.785-K, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Director de Sede Iquique, don **SERGIO ALBERTO GONZÁLEZ MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 6.236.537-4, ambos domiciliados en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, comuna de Iquique, Región de Tarapacá; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y colaboración se suscribe en el marco de los programas Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Asignación 195) y Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (194), que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 933, de fecha 1 de agosto de 2018.
- B) Que, mediante presentación de carta con fecha 14 de noviembre, el Director de Vinculación con el Medio y contraparte ejecutiva de la Universidad de Tarapacá, Alberto Díaz Araya, solicita extensión de plazo de ejecución de actividades y ejecución financiera por motivos del retraso de la primera remesa de recursos comprometidos, lo cual impidió el inicio de las actividades del Convenio en el plazo acordado, hecho refrendado en la primera reunión de ajuste metodológico realizada con fecha 24 de septiembre del 2018.
- C) Que, de la reunión de ajuste metodológico efectuada en el marco de las actividades propias del Convenio, ambas partes constatan en la planificación que se requiere ampliar el plazo de ejecución de actividades más allá del 31 de diciembre 2018, fecha original de cierre del Convenio.



- D) Que, de la citada reunión de ajuste metodológico, las partes constatan que dado el carácter de las actividades del Convenio, aquellas que corresponden a trabajo en terreno, informes parciales e informes finales se extenderán en el plazo hasta el 15 de abril del 2019, requiriendo disponibilidad presupuestaria para ello, lo cual implica distribuir y proyectar los recursos asignados inicialmente hasta el 31 de diciembre del 2018, hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019.
- E) Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018, también se señala en ella que “El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe”.
- F) Que, considerando que a juicio de las partes, lo anterior permite una adecuada ejecución de las actividades y que no se afecta las obligaciones que son esencia del Convenio, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificadorio en dicho sentido, cuyas cláusulas son las siguientes.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1.-La cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, en el punto relativo al plazo del mismo, originalmente reza:

- “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2018.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 15 de abril de 2019.”



2.- Por lo tanto, atendido lo modificado y dispuesto en la cláusula cuarta según el punto anterior, en lo relativo a las rendiciones, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes, originalmente explicita:

- “La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “Los Informes de actividades y Rendición de Cuentas final se deberán realizar a más tardar el día **8 de mayo de 2019**, correspondiente a 15 días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo”.

3.- Finalmente, según lo especificado en Antecedentes Generales letras B), C) y D), en lo relativo al retraso de la primera remesa de recursos comprometidos y el inicio de las actividades, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre las partes que originalmente especifica:

- “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”
- Que según lo acordado, el convenio individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: “2) Segunda Cuota: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), los cuales se imputarán al “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” (Subtítulo 24-03-194), una vez rendido un 40% de la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 19 de junio de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 933.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Javier Díaz González**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



La personería del señor Rector don **Sergio Alberto González Miranda**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, está establecida mediante Decreto Tra. N°335/195/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Universidad de Tarapacá.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL



SERGIO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR SEDE IQUIQUE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


DMF/JHM/RAA/pdr

